



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195420364171

Fecha: 07-10-2019



Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señor
PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO
Km 1 antes de Sibate Vereda San Benito
Sibaté

AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No: 17.116.177

AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución 548 del 28 mayo de 2019, expedida por la Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro de la actuación administrativa adelantada bajo el número 17.116.177.

A QUIEN NOTIFICA

CIUDADANO (A)

PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO

RECURSOS Y TÉRMINOS

Se le informa que contra la Resolución 548 del 28 mayo de 2019, proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local.

Conforme a lo expuesto se le advierte que la notificación quedará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, y de no ser posible su entrega por dirección errada quedará notificado al día siguiente de la publicación en la cartelera de esta entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195420364171

Fecha: 07-10-2019



Página 2 de 3

FUNDAMENTOS DEL AVISO

Con base en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se dispone a surtir la notificación por aviso a través de la publicación en cartelera, en la medida que al enviar la citación a la dirección Km 1 antes de Sibate Vereda San Benito, el (a) ciudadano (a) nunca compareció a este despacho, por ello es preciso surtir la notificación por aviso, para tal efecto no solo se publica en la cartelera de la entidad, sino que a su vez se envía a la dirección registrada en el expediente.

Ya que no se compareció a la citación efectuada a través del oficio N° 20195420168381 del 4 de julio de 2019, lo anterior obedece a que transcurrido el termino de los cinco días posteriores a la entrega de la comunicación, el (a) ciudadano (a) no se acercó a surtir la notificación personal, por lo tanto, es procedente que este se cause por aviso.

ANEXOS

Conforme lo dispone al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjuntamos con el aviso copia de la 548 del 28 mayo de 2019 contentiva en 2 folios 4 páginas.

Cordialmente,


JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Constanza Reina Moreno – Profesional de Apoyo
Revisó: Rocío Salgado – Responsable Apoyo tipo GPD
Revisó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipá / Juliet Capador – Abogado Apoyo al Área Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

28 MAY 2019

RESOLUCIÓN No. 548-2019

29 MAY 2019

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL EGRESO DE LA PERSONA MAYOR PEDRO
LUIS RODRIGUEZ URREGO DEL PROYECTO N° 1509 DE 2017 DENOMINADO
"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"**

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Circular 025 del 1 de octubre de 2015 de la Secretaría de Integración Social, Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013, y siguiendo el procedimiento de la Ley 1437 de 2011, y conforme a los artículos 2, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia; demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 consagra: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

La Entrega del Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad se efectúa siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013 expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la vejez en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Subsidio Económico para personas mayores adoptados mediante Circular No. 10, de fecha marzo de 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del servicio desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

548-2019 28 MAY 2019

de capacidades y potencialidades con apoyo económico del Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz"

De conformidad con el Plan de Desarrollo local de San Cristóbal 2017-2020 *SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ* se formuló el proyecto N° 1509 denominado "*PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL*", en donde se encuentra el componente que suministra un apoyo económico individual a personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social de la localidad de San Cristóbal, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertenecientes a la Localidad de San Cristóbal.

De conformidad a la **Resolución 764 de 2013** antes referida, constituyen **Criterios De Egreso** los siguientes:

"(...)

1. *Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social*
2. *Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.*
3. *Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.*
4. *Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.*
5. *Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.*
6. *Traslado a otro municipio*
7. *Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)*
8. *Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluido en centro carcelario*
9. *Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".*

La persona mayor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.116.177**, es beneficiario(a) del proyecto N° 1509 de 2017 denominado "*PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL*", desde el 31 de enero de 2012.

Que, mediante correo electrónico de fecha **03 de mayo de 2019**, enviado desde la **Secretaría Distrital de Integración Social** por el profesional **Luis Enrique Olea Páez**, se comunica al Fondo de Desarrollo Local el **ingreso a Centro de Protección Social (CPS) La Colonia**, del señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.116.177**, en la modalidad severa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

548-2019 29 MAY 2019

Que, conforme a la información referida vía email, se procedió por parte de esta Administración a efectuar la correspondiente revisión en el Sistema de Información SIRBE, encontrando que la persona **PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.116.177**, presenta actuación de cambio de estado de "En atención" a "Atendido" de fecha **06 de abril de 2019**, realizada por el profesional **Luis Enrique Olea Páez**, adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó el caso en sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, en el Comité Local de la Persona Mayor de la Localidad de San Cristóbal, estudió las solicitudes de **EGRESO** al Proyecto 1099 "*Envejecimiento digno, activo y feliz*" y la resolución 0764 de 2013 criterios de identificación, priorización, egreso y restricciones de simultaneidad de los servicios sociales, conforme a las visitas domiciliarias para validación de condiciones realizadas por los profesionales de Apoyo Económico Tipo C adscritos a la Alcaldía Local de San Cristóbal, los soportes de seguimiento y peticiones radicadas por los beneficiarios, emitiendo las recomendaciones que consideró oportunas, luego de analizar y discutir cada caso.

En virtud de la sesión antedicha se confirmó el egreso de la persona mayor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.116.177**, por el criterio número tres denominado "**3. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad**".

El acta de la sesión citada se encuentra acompañada de los soportes de los casos que fueron objeto de estudio por parte del comité y reposa en El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **EGRESO** de la persona mayor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ URREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.116.177**, del Proyecto N.º 1509 de 2017 denominado "**PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL**" conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Local de San Cristóbal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

548-2019 28 MAY 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Constanza Reina Moreno – Profesional de Apoyo
Revisó: Rocío Saigado – Responsable Apoyo tipo C
Revisó: Helmer Andrés Mayorga Tocancipa/ Juliet Capador Quintero – Abogado Apoyo al Área Jurídica